

**MINUTA DE LA SEGUNDA SESIÓN URGENTE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN**

En la Ciudad de México, siendo las 10:11 horas del día 27 de marzo de 2019, en el Comedor Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto), ubicado al interior del inmueble de la calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, demarcación Tlalpan, de conformidad con los artículos 53, párrafos primero y tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 44, fracciones I y II, y 53, apartado C), del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento), se reunieron la y los integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), que se enlistan a continuación:

C.E. Bernardo Valle Monroy	Presidente de la Comisión
C.E. Mauricio Huesca Rodríguez	Integrante de la Comisión
C.E. Yuri Gabriel Beltrán Miranda	Integrante de la Comisión
Mtra. Marisonia Vázquez Mata	Secretaria Técnica

Como personas invitadas asistieron las y los funcionarios siguientes:

Lic. Rubén Geraldo Venegas	Secretario Ejecutivo
Lic. Gerardo Suárez Islas	Encargado de Despacho de la Contraloría Interna
Lic. Héctor Alfredo Robles García	Coordinador de Organización Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística
Mtro. Gustavo Uribe Robles	Director Ejecutivo de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía
Lic. Ulises Irving Blanco Cabrera	Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados

Por instrucciones del presidente de la Comisión, la secretaria técnica realizó el pase de lista de asistencia a los integrantes del colegiado, verificando la existencia

del quórum, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, fracciones IV y V, y 61 del Reglamento.

Hecho lo anterior, el presidente de la Comisión declaró el inicio de la Segunda Sesión Urgente de esta Comisión correspondiente al año 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, y solicitó a la secretaria técnica dar lectura al proyecto de Orden del día para la sesión.

En atención a la indicación del presidente de la Comisión, la secretaria técnica dio lectura al proyecto del Orden del día, en los términos siguientes:

Punto único: Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, por el que se atiende la solicitud de consulta ciudadana presentada ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, por parte del Alcalde de Cuajimalpa de Morelos, Adrián Rubalcava Suárez, referente al uso de uniformes de los servidores públicos de dicha Alcaldía, y a la construcción de un Hospital General en la colonia El Contadero.

El presidente de la Comisión sometió a consideración del colegiado el Orden del día y al no haber comentarios al respecto, indicó a la secretaria técnica que consultara en votación económica la aprobación, quedando aprobado por unanimidad de los consejeros electorales integrantes del colegiado en sesión.

El presidente de la Comisión, con fundamento en el artículo 46, fracción VII, en relación con el artículo 27 del Reglamento, instruyó a la secretaria técnica consultar la dispensa de la lectura del documento comprendido en el punto del Orden del día, en virtud de que previamente fue circulado de manera conjunta con la convocatoria de la sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de los consejeros electorales integrantes del colegiado.

Acto seguido, el presidente de la Comisión solicitó a la secretaria técnica proceder con el desahogo del Orden del día, quien dio lectura al **punto único** a tratar en los términos siguientes:

Punto único: Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, por el que se atiende la solicitud de consulta ciudadana presentada ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, por parte del Alcalde de Cuajimalpa de Morelos, Adrián Rubalcava Suárez, referente al uso de uniformes de los servidores públicos de dicha Alcaldía, y a la construcción de un Hospital General en la colonia El Contadero.

El presidente de la Comisión puso a consideración del colegiado el punto mencionado y agradeció a los Consejeros Electorales Mauricio Huesca Rodríguez y Yuri Gabriel Beltrán Miranda, así como a su equipo de trabajo por el esfuerzo para la elaboración del documento que se presenta. Al respecto la secretaria técnica en el uso de la voz informó que se recibieron observaciones por parte de la presidencia de la Comisión y de la oficina del Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez.

Acto seguido el Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez, manifestó su agradecimiento a la Presidencia de la Comisión por la flexibilidad y la sensibilidad que se tuvo para recabar cada uno de los comentarios para la elaboración del Acuerdo. Así como a toda el área de la maestra Marisonia Vázquez Mata en la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación, por la sensibilidad de tomar las propuestas que se fueron formulando, para la construcción del proyecto de respuesta que consolidó la visión de todas y todos, el cual quedó muy fortalecido en el sentido de la imposibilidad del Instituto para poder llevar a cabo la consulta solicitada por el Alcalde de Cuajimalpa. Finalmente, agradeció a todo el personal de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, quien también estuvo involucrado junto con la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación.

Una vez concluida la intervención anterior, el Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, en el uso de la voz se unió a los agradecimientos y señaló que fue un proyecto, verdaderamente difícil, que cumple cabalmente con las necesidades que tenía la Comisión para la toma de decisiones. Se trata de un proyecto de máxima importancia para el Instituto, al ser garantes de este tipo de instrumentos de consulta, y de ser aprobado el proyecto en sus términos, se diría que no a dos consultas que fueron formuladas.

En ese sentido solicitó la anuencia del presidente de la Comisión para poder razonar el sentido de su voto, el cual sería a favor del proyecto. En el razonamiento de su voto señaló que el Alcalde de Cuajimalpa solicitó al Instituto la organización de una consulta relacionada con la construcción de un Hospital en la colonia El Contadero, así como con el uso de uniformes por parte de los servidores públicos de la Alcaldía, según se señala, a fin de evitar la corrupción.

Tal y como se advierte en el proyecto, que se pone sobre la mesa, dicha consulta resulta inviable, porque el solicitante omitió acreditar el impacto trascendental que tendría el uso de sus uniformes, a pesar de que se le requirió en dos ocasiones ese argumento. Asimismo, respecto de la construcción de un hospital general en Cuajimalpa, dicha inviabilidad radica en la existencia de un impedimento jurídico derivado de la emisión de una sentencia de amparo por un Juez de Distrito en Materia Administrativa en esta Ciudad.

Según se advierte de las constancias que integran el asunto, al desahogar uno de los dos requerimientos que se le formularon al solicitante de la consulta, mencionó un juicio de amparo, sin precisar las partes involucradas, el órgano jurisdiccional de radicación, los datos de identificación del expediente, el estado procesal en que se encontraba dicho medio de control constitucional, etcétera. Sin embargo, el Congreso de la Ciudad de México aprobó un punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por la cual exhortó al Titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la entidad, para que reuniera un informe respecto de los cinco, ya no era uno, sino cinco juicios de amparo promovidos respecto de la construcción del Hospital General en Cuajimalpa de Morelos, tal y como se advierte en la Gaceta Parlamentaria de dicho órgano legislativo, el cual se precisa en el proyecto.

En concordancia, Reforma, Excélsior, Chilango y La Jornada, entre otros, dieron cuenta del estado procesal de diversos juicios de amparo interpuestos en contra de distintas autoridades, a fin de combatir la construcción de dicho Hospital, desde la suspensión definitiva dictada en su momento, hasta la resolución de uno de esos medios de protección constitucional y convencional. Dichas notas, se pueden consultar en las ligas electrónicas que están en el propio proyecto.

Así, con base en dichos indicios y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 35, del Código Electoral, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto solicitó el apoyo y colaboración del Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa de esta entidad, a efecto de que se proporcionaran copias certificadas de la sentencia dictada en uno

de los juicios de amparo señalados, lo cual fue obsequiado con diligencia y en su oportunidad debida. De dicha sentencia se advierte que el juzgador federal determinó conceder el amparo y protección de justicia de la UNAM a la parte quejosa, entre otros para el efecto de que la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, previo a continuar con la construcción del Hospital General de Cuajimalpa, realicen una consulta en su ámbito de atribuciones a los habitantes de la entidad, incluyendo, por supuesto, al pueblo de El Contadero. El Juez Primero de Distrito fue categórico en precisar que dicha concesión de amparo se hace extensiva a todos los actos emitidos con posterioridad a la emisión de su sentencia, al ser fruto de actos viciados.

Por lo anterior, es que derivado de esa sentencia federal esta autoridad se encuentra impedida para obsequiar al Alcalde de Cuajimalpa, la realización de una consulta pública respecto a la construcción del citado Hospital, pues dicha consulta le corresponde llevarla a cabo por mandato judicial. Lo cual se reitera a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y al Secretario de Medio Ambiente, no así al hoy Alcalde en Cuajimalpa.

En este sentido, es indudable que la realización de la Consulta Ciudadana solicitada por el aludido Alcalde resulte inviable, máxime que de concederse la misma estaría viciada de origen tal y como lo señaló el Juez de Distrito en la sentencia en comento y, en consecuencia, a ningún fin práctico llevaría la organización de la consulta.

Asimismo, precisó que no quería dejar por alto soslayar que la Alcaldía de Cuajimalpa no detenta la posesión o propiedad del inmueble donde se pretende construir el Hospital en comento, pues el Alcalde solicitante, al desahogar uno de los dos requerimientos que se le formularon, fue contundente al señalar, cito: "propiedad de los terrenos: le informo que el terreno donde se tiene proyectado construir la totalidad del Hospital de Cuajimalpa es propiedad del Gobierno de la Ciudad de México", es decir, dicha Alcaldía no puede disponer de ese inmueble por ser precisamente propiedad del Gobierno de la Ciudad. De ahí la inviabilidad de organizar una consulta sobre un predio cuyo propietario es un órgano de gobierno distinto al que está solicitando la consulta.

De igual forma señaló que de obsequiarse la realización de la consulta que pretende el Alcalde, el Instituto podría incurrir en responsabilidad al desacatar una sentencia de amparo, pues conforme a lo previsto en el artículo 197 de la Ley de Amparo, todas las autoridades, y eso se refiere a todas las autoridades que tengan



o deban tener intervención en el cumplimiento de una sentencia, están obligadas dentro del ámbito de su competencia, a realizar los actos necesarios para su eficaz cumplimiento, so pena de incurrir en responsabilidad. Ello, porque derivado de lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución, en cumplimiento de las sentencias de los tribunales del país, es una cuestión de orden público que no puede dejarse al arbitrio de las autoridades vinculadas con su cumplimiento, sustenta lo anterior la jurisprudencia 31/2002 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de rubro: "Ejecución de sentencias electorales". En ese sentido, las autoridades están obligadas a acatarlas, independientemente de que no tengan el carácter de responsables, cuando por sus funciones deban desplegar actos para su cumplimiento.

De ahí que, si el Instituto concede la pretensión del Alcalde de Cuajimalpa, desde su punto de vista se estaría incurriendo en responsabilidad al ordenar la realización de una Consulta Ciudadana con plena consciencia de que se estaría contraviniendo el mandato de un Juez de Distrito. Finalmente, consideró pertinente dejar constancia de que la determinación del proyecto que se pone sobre la mesa sólo impacta en la Consulta Ciudadana solicitada por el Alcalde de Cuajimalpa, más no en la consulta que el Juez de Distrito ordenó realizar a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y al Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, pues una y otra son distintas, máxime que la segunda sobrevino con motivo de la emisión de una sentencia de amparo, que insistió, no se puede desacatar.

En suma, señaló que la inviabilidad de la Consulta Ciudadana solicitada por el Alcalde de Cuajimalpa radica en la falta de disponibilidad del inmueble donde se pretende construir el Hospital General, además que, derivado de la sentencia de amparo en comento, dicha consulta le corresponde llevarla a cabo a otras autoridades y no a él, aunado al hecho de que de ordenarse la realización de la Consulta Ciudadana pretendida por el aludido Alcalde, la misma sería nula al ser fruto de actos viciados de origen, con independencia de la responsabilidad en que pudiera incurrir el Instituto Electoral de la Ciudad de México. A ningún fin práctico llevaría la concesión de la solicitud elevada a esta autoridad electoral por parte del Alcalde de Cuajimalpa.

Por todo lo anteriormente señalado el Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda reiteró su voto a favor del proyecto puesto a consideración. Asimismo, al concluir su intervención, solicitó al Presidente de la Comisión incorporar al Proyecto el razonamiento que hizo sobre la responsabilidad en que podría incurrir este

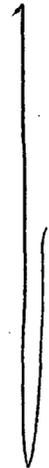
Instituto, derivado de la Ley de Amparo que a su parecer fortalecería la argumentación contenida en el proyecto.

Al no haber más comentarios al respecto, el presidente de la Comisión solicitó a la secretaria técnica someter a votación el punto, considerando las observaciones de forma planteadas por la Presidencia de la Comisión, de la oficina del Consejero Electoral Mauricio Huesca Rodríguez, y con la incorporación del razonamiento del voto del Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, el cual se aprobó por unanimidad de los consejeros electorales integrantes de la Comisión, en los términos siguientes:

Acuerdo CPCyC/015/2019 por el que se aprueba el Acuerdo de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, por el que se atiende la solicitud de consulta ciudadana presentada ante el Instituto Electoral de la Ciudad de México, por parte del Alcalde de Cuajimalpa de Morelos, Adrián Rubalcava Suárez, referente al uso de uniformes de los servidores públicos de dicha Alcaldía, y a la construcción de un Hospital General en la colonia "El Contadero".

Una vez aprobado el Acuerdo, el presidente de la Comisión, solicitó a la secretaria técnica realizar las acciones necesarias, a efecto de dar cumplimiento a los puntos de acuerdo correspondientes. Asimismo, señaló que, en virtud de que se convocó con un único punto, el cual fue desahogado, dio por concluida la Segunda Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, a las 10:27 horas del día 27 de marzo del año en curso, con fundamento en el artículo 46, fracción V, del Reglamento, agradeciendo a todas y todos su asistencia.

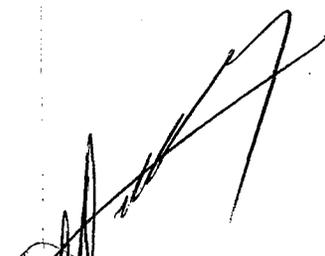
Así se aprobó la minuta por unanimidad de votos de los consejeros electorales integrantes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, en la Cuarta Sesión Ordinaria del 26 de abril de 2019, firmando al margen y al calce para constancia los consejeros integrantes de la Comisión.





BERNARDO VALLE MONROY

Consejero Electoral Presidente de la
Comisión Permanente de Participación
Ciudadana y Capacitación



MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ

Consejero Electoral Integrante de la
Comisión Permanente de Participación
Ciudadana y Capacitación



YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA

Consejero Electoral Integrante de la
Comisión Permanente de Participación
Ciudadana y Capacitación

La presente hoja corresponde al apartado final de firmas de la **MINUTA DE LA SEGUNDA SESIÓN URGENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CAPACITACIÓN.** -----